



RADICADO: 2022-0089

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: EDGAR CAMELO

DEMANDADO: SOCIEDAD PORTUARIO REGIONAL SANTA MARTA Y OTRO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, septiembre cinco (5) de dos Mil Veintidós (2022)

Se procede a resolver el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante en fecha 25 de agosto de 2022, en el que manifiesta:

EN RELACIÓN CON EL INFORME PERICIAL DE LA PARTE DEMANDADA SOCIEDAD PORTUARIA DE SANTA MARTA Señala en auto “Se requiere que la parte demandada ponga en conocimiento del juzgado y del demandante la fecha, hora y lugar en que el perito realizará el peritazgo, teniendo el demandante el deber de prestar toda la colaboración conforme lo regula el artículo 233 del Código General del Proceso”

En la medida que el vehículo atiende despachos hemos instruido para que este para disposición de los peritos de la SOCIEDAD PORTUARIA DE SANTA MARTA el MIÉRCOLES 31 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 08:00 AM EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CARRERA 41#38-50 URBANIZACIÓN EL PARQUE EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA. Se advierte que debe haber puntualidad en la fecha y hora citada pues, posterior a la inspección el vehículo hará cargue de un despacho.

EN RELACIÓN CON LA FECHA ASIGNADA PARA LA AUDIENCIA

Esta debe ser aplazada dado que la señalada para el 14 de septiembre de 2022 no logra copar los 30 días dados por el despacho para la presentación de los informes periciales. Aunado a ello, esos correrán desde la fecha de inspección, esto es, desde el 31 de agosto de 2022, los cuales vencerían el 28 de octubre de 2022. En tal sentido, la fecha de la primera audiencia tiene que ser aplazada y asignada con posterioridad al 28 de octubre de 2022.

CONSIDERACIONES

Sobre la primera petición que toca con el hecho, de que pondrá a disposición el vehículo a la parte demandada para que el perito rinda el dictamen el día miércoles 31 agosto de 2022 a las 8 am EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR CARRERA 41#38-50 URBANIZACIÓN EL PARQUE EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, se debe decir por el juzgado que las partes de manera conjunta deben coordinar de manera armónica y sin que exista perjuicio para una y otra, la fecha en que se llevará a cabo la inspección por parte del perito al automotor, teniendo en cuenta que hay un término para que el demandado presente su dictamen.

Así las cosas, las partes de mutuo acuerdo coordinarán la fecha en que el vehículo esté disponible y el perito también.

Con relación a la solicitud de aplazamiento de audiencia, efectivamente esta deberá ser aplazada en virtud del plazo otorgado para la presentación del dictamen pericial, su señalamiento se hará en auto posterior.

Por lo tanto y mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. Requerir a las partes para que se pongan de acuerdo armónicamente para efecto de que pueda desarrollarse el dictamen pericial que va a presentar la parte demandada.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
BARRANQUILLA.**

**Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO No3885005 ext.1094**

SIGCMA

2. Aplazar audiencia señalada para el día 14 de septiembre de 2022, conforme las razones dadas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez:


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORAL
DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO NO._ 150

HOY 6 SEPTIEMBRE DE 2022

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO